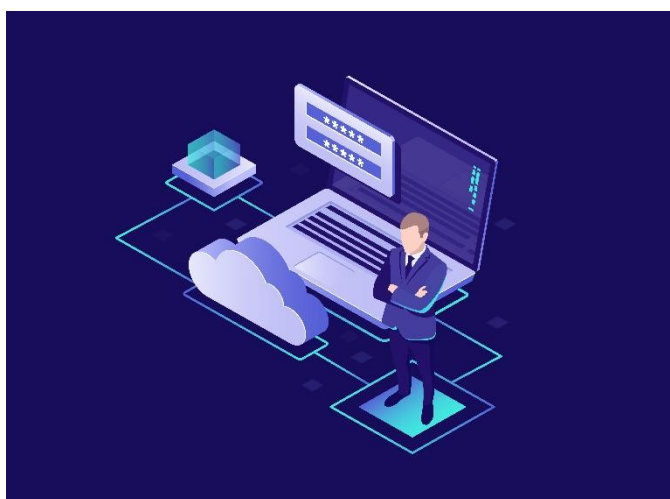


DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PREVENTIVA



Protección de
datos personales
en el ámbito de la
prevención de
riesgos laborales

FINANCIADO POR:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

CROEM
=====

Las cuestiones relacionadas con la protección de datos de carácter personal están a la orden del día. Son frecuentes los sucesos y noticias referentes a personas y organizaciones que han sido víctimas de la ciberdelincuencia a través de hechos tales como el hackeo de cuentas de correo electrónico, aplicaciones, plataformas de comunicación y en redes sociales, acceso a usuarios y contraseñas de seguridad, acceso no autorizado a sistemas, redes y bases de datos, sustracción de información confidencial (datos, documentos, imágenes,...), suplantación de identidades, espionaje, delitos económicos, etc.

Todo ello pone de manifiesto la importancia que tiene para las personas y las organizaciones (empresas) el diseño, la implementación y la integración suficiente y adecuada de sistemas, herramientas y procesos de seguridad de la información, que garanticen unos adecuados niveles de prevención, protección y gestión de contingencias, especialmente en todo lo referente a los datos de carácter personal asociados a sus trabajadores, clientes, proveedores y otras partes interesadas.

Señalar que estos aspectos están debidamente regulados por normativa específica, la cual dispone el marco de derechos y obligaciones para personas y organizaciones públicas y privadas. El panorama legislativo en protección de datos personales ha cambiado recientemente, puesto que el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (en adelante el “RGPD”) es aplicable desde el 25 de mayo de 2018. El RGPD incorpora cambios y nuevas obligaciones respecto a la legislación de protección de datos personales existente en España, siendo destacable la recién aprobada Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La gestión de aspectos de la prevención de riesgos laborales en las empresas conlleva la identificación, generación, almacenamiento, acceso, intercambio, etc. de datos de carácter personal, información y documentos diversos. La Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales (en adelante “LPRL”) obliga a la empresa a realizar una serie de actividades preventivas para garantizar unas condiciones de trabajo seguras y saludables, muchas de las cuales conllevan el tratamiento de datos personales de trabajadores propios, pertenecientes a contratistas, etc.

La LPRL, en su artículo 23, establece la documentación básica mínima que el empresario debe elaborar y conservar a disposición de la autoridad laboral y sanitaria, para poder demostrar que cumple con sus obligaciones en materia preventiva; comentar que existen otros artículos y disposiciones reglamentarias complementarias a esta ley, que deben considerarse normativa en prevención de riesgos laborales, en las cuales se identifican aspectos relacionados con actividades, información y otros documentos de interés, necesarios para garantizar el cumplimiento de obligaciones y una adecuada gestión preventiva y de protección de datos personales. Muchos de estos documentos contienen información de carácter personal correspondiente a los trabajadores de la organización o terceras partes interesadas (clientes, proveedores, ...).

Por esto, es importante que las PYMES conozcan la regulación existente en materia de protección de datos personales, y cómo ésta afecta a los diferentes documentos utilizados en el marco de la gestión preventiva tanto por los servicios de prevención, ya sean éstos propios, ajenos o mancomunados, así como por los representantes de los trabajadores, los miembros del Comité de Seguridad y Salud, el propio empresario, el resto de trabajadores de la organización, entidades auditoras y terceras partes interesadas.

Algunas de las principales obligaciones que deberá cumplir una PYME, en aplicación del RGPD, y en lo referente al tratamiento de los datos de carácter personal relacionados con las actividades y documentos en materia de prevención de riesgos laborales son las siguientes:

- Documentar e identificar claramente la base legal sobre la que se desarrollan los tratamientos de datos de carácter personal.
- Revisar de las cláusulas informativas a los interesados, respecto a los tratamientos que les afecte como en las respuestas a los ejercicios de derechos, para que sean concisas, transparentes, inteligibles y de fácil acceso, con lenguaje claro y sencillo, y que incluyan la lista exhaustiva de información que requiere el RGPD.
- Implantar las medidas de responsabilidad proactiva que garanticen que los tratamientos que se realizan son conformes al RGPD. Estas son:
 - Realizar una valoración del riesgo de los tratamientos que se realicen con el fin de establecer qué medidas se deben adoptar y como debe hacerse.
 - Mantener un registro de actividades de tratamiento.

- Pensar en términos de protección de datos desde el mismo momento en que se diseña un tratamiento, un producto o servicio que implica el tratamiento de datos personales (Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto).
- Establecer medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado en función de los riesgos detectados en el análisis previo.
- Establecer un protocolo de notificación y documentación de las “violaciones de seguridad de los datos”.
- Realizar una Evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos (EIPD) con carácter previo a la puesta en marcha de aquellos tratamientos que sea probable que conlleven un alto riesgo para los derechos y libertades de los interesados.
- Designar al Delegado de Protección de Datos en los casos en que legalmente proceda.
- Revisión de los procedimientos de atención de derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, con el fin de que se ajusten a los requerimientos del RGPD y contemplar el derecho a la limitación de tratamiento y de portabilidad.
- Revisión de los contratos con encargados del tratamiento a los efectos de que dispongan del contenido mínimo estipulado en el RGPD, y elegir a aquellos que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme a los requisitos del RGPD.

En el cuadro siguiente se identifica a cada parte como responsable o encargado, en función de la modalidad preventiva escogida por la empresa y quien asume el desarrollo de las diferentes disciplinas y actividades preventivas en el marco de la protección de datos personales:

MODALIDAD PREVENTIVA ESCOGIDA POR LA EMPRESA:

**EMPRESARIO / TRABAJADOR DESIGNADO / SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO /
SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO**

| | |
|---------|---|
| EMPRESA | RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de los datos asociados a las disciplinas y actividades preventivas asumidas con recursos propios. |
|---------|---|

**CONCIERTO CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO O CONSTITUCIÓN / ADHESIÓN A
UN SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO (con personalidad jurídica propia)**

| | |
|--|--|
| EMPRESA | RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de los datos asociados a las disciplinas y actividades preventivas concertadas. |
| SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO | ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de los datos asociados a las disciplinas y actividades preventivas concertadas. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO de los datos asociados a la disciplina de medicina del trabajo (actividades de vigilancia de la salud). |

El presente Documento de Información Preventiva incluye link's a diferentes publicaciones que facilitan información de interés para los empresarios, responsables de prevención de las empresas y técnicos con respecto a la "Protección de datos personales en el ámbito de la prevención de riesgos laborales".

- [La Protección de Datos Personales en el Ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales. \(Guía práctica\)](#)

*Fuentes: La protección de datos personales en el ámbito de la prevención de riesgos laborales (CROEM).
Imagen portada: Diseñado por fullvector / freepik.
*CROEM no se responsabiliza del contenido de las diferentes publicaciones.

FINANCIADO POR:



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN
ESTATAL PARA
LA PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES, F.S.P.

CROEM
=====